Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 037-2021-GR CUSCO-PM-DE-DA

Cusco, 06 SEP 2021

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 368-2021-GR-CUSCO-PM/DSR-RO.RYLC de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por el Residente de Obra "Instalación de Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda de Río Vilcanota" Ing. Rildo Yuri Lozano Cusi, mediante el cual solicita el habilito de fondos por la modalidad de encargo interno para atender gastos arbitrales por concepto de liquidaciones separadas por pretensiones de la demanda reconvencional y gastos administrativos con la Empresa Construcciones Electromecánicas Ingenieros E.I.R.L. y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, con personería jurídica de derecho público, con régimen laboral privado, responsable de formular y ejecutar programas y proyectos relativos a la gestión integrada de riego en las cuencas de la Región Cusco, con la finalidad de contribuir al desarrollo agropecuario sostenible y competitivo, incidiendo directamente en la mejora de la calidad de vida de la población rural;

Que, el fondo para el pago en efectivo está destinado para atender gatos menores y urgentes no programables, se constituye por recurso de tesoro púbico de monto variable o fijo provenientes de diversas fuentes de financiamiento e incorporadas al presupuesto Institucional, de acuerdo a las necesidades de la entidad, conforme lo establece la Resolución Directoral N° 00-2011-EF/77.15;

Que, el fondo fijo para gastos en efectivo, se regula por las Normas Generales de Tesorería 6 y 07, aprobado por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Que, en aplicación del artículo 40, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se puede utilizar excepcionalmente fondos por la modalidad de encargo interno a personal de la Institución para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo la naturaleza de determinadas funciones y al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicha facultad corresponde al Director de Administración;

Que mediante Resolución Directoral N° 016-2021-GR-CUSCO/PERPM-DE, de fecha 25 de enero de 2021, se aprobó la Directiva N° 001-2021-GR-CUSCO/PERPM-DA, denominado "Normas para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica y Fondos para pagos en Efectivo" para el Proyecto Especial Regional Plan MERISS, en cuyo numeral 5,3, y 1 se establece que el monto para el habilito de Caja Chica y/o fondo para pago en efectivo hasta la suma de S/. 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES), el mismo que será renovado hasta por un máximo de S/. 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 SOLES) mensuales;

Que, mediante Informe N° 368-2021-GR-CUSCO-PM/DSR-RO.RYLC de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por el Residente de Obra "Instalación de Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda de Río Vilcanota" Ing. Rildo Yuri Lozano Cusi, solicita el habilito de fondos por encargo interno por el monto S/. 14,878.03 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES), para el pago de Arbitraje con la Empresa Construcciones Electromecánicas Ingenieros E.I.R.L., el que deberá ser afectado a la Meta presupuestal N° 0005, Fte. Fto. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante Certificado N° 0509-2021-GR-CUSCO-PERPM/DE.OPP-RP, de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por la Responsable de Presupuesto CPC. Mariella Puelles Yáñez, certifica la

JDAG

Plan meriss
Trabajemos con Integridad
AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 – WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 – 232639
www.meriss.gob.pe

disponibilidad presupuestal en la Meta N° 0005: Irrigación Áreas Margen Derecha e Izquierda del río Vilcanota - Instalación de Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda de Río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba – Distrito de Cusipata , Quiquijana Urcos- provincia Quispicanchi departamento Cusco, con cadena de gastos 2.6.2.3.4. 5 con Fte. de Fto. 08. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante Memorándum N° 0414-2021-GR-CUSCO-/PM-DA, de fecha 26 de agosto de 2021, el Director de Administración, CPC. Marco Antonio Chávez Díaz, solicita a la Oficina de Asesoría Legal, proceder con la elaboración de la Resolución Administrativa para el Habilito de fondos por encargo interno, atención del pago de gastos arbitrales por concepto de liquidaciones separadas por pretensiones de la demanda reconvencional y gastos administrativos; proponiendo como Responsable del Manejo de dicho fondo al C.P.C. Francisco Morriel Ccanchi;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y los documentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el **HABILITO DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO**, por un monto de S/. 14,878.03 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES), para atender gastos arbitrales por concepto de liquidaciones separadas por pretensiones de la demanda reconvencional y gastos administrativos con la Empresa Construcciones Electromecánicas Ingenieros E.I.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO	MONTO	CADENA DE GASTO	META / FTE. FTO.	RESPONSABLE DEL MANEJO DEL FONDO
Irrigación Áreas Margen Derecha e Izquierda del río Vilcanota - Instalación de Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda de Río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba – Distrito de Cusipata, Quiquijana Urcos- provincia Quispicanchi departamento Cusco.	S/. 14,878.03	2.6.2.3.4. 5	Meta: 0005/ Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	C.P.C. Francisco Morriel Ccanchi;

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLÉZCASE que el uso y manejo del Fondo para Pagos en efectivo, por modalidad de Encargo Interno, se sujeta a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a la Directiva N° 001-2021-GR-CUSCO-PM/DA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER - PLAN MERISS CONTABILIDAD
Fecha: 06 SEP. 2021
Hora: 11:08 N°
Folios: 04 Firma:

JDAG

C.C.

- *Dirección de Sistemas de Riego*
- *Contabilidad*
- *Asesoría Legal*
- *Archivo*

04/09/2021

019

GOBIERNO REGIONAL CU
PER-PLAN MERISS II
TRAMITE DOCUMENTARIO
Fecha: 27 AGO 2021
Hora: 12:31
Folios: 13 Firma:

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPEDENCIA"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

MEMORANDUM Nº 0414 -2021-GR CUSCO/PERPM-DA

A	:	Mgt. JESUS DUFF ACUÑA GONZALES Asesor Legal – Plan MERISS
DE	:	*CPC. MARCO ANTONIO CHÁVEZ DÍAZ* *Director de Administración Plan MERISS*
ASUNTO	:	ELABORACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA PARA EL HABILITO DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO
REFERENCIA	:	INFORME Nº 368-2021-GR-CUSCO-PM/DSR-RO-RYLC
FECHA	:	Cusco, 26 de Agosto del 2021

Mediante el presente me dirijo a Usted, para manifestar que se ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual el Residente de Obra del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota – Cusco" Solicita habilito de fondos por Encargo Interno, para efectuar el pago de gastos arbitrales por concepto de las liquidaciones separadas por pretensiones de la demanda reconvencional y por gastos Administrativos.

Por lo expuesto, solicito a su despacho se proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa para el Habilito de Fondos por el monto de S/ 14,878.03, afectos presupuestalmente a la meta 005 y como responsable el CPC. Francisco Morriel Ccanchi, se adjunta Certificación Presupuestal, conforme al siguiente detalle:

META	PROYECTO	PARTIDA DE GASTO	MONTO S/.	Fte.Fto	CERT. SIAF Nº
0005	"Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota– Cusco"	2.6.2.3.4.5	14,878.03	Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito	509

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MACHD/gpva
C:C
↓ Archivo

018

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO
Fecha: 24 AGO. 2021
Hora: 12:44 Nº 3897
Folios: 17 Firma:

INFORME Nº 368-2021-GR-CUSCO-PM/DSR-RO.RYLC.

A : **ING° IVÁN LUIS ALARCÓN MANINI**
Director de Sistemas de Riego – PMI

DE : **ING° RILDO YURI LOZANO CUSI**
Residente de Obra "Instalación de Sistemas de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota.

ASUNTO : Habilito de Fondos por la modalidad de Encargo Interno para pago de Arbitraje con la Empresa Construcciones Electromecánicas Ingenieros EIRL.

REFERENCIA : OFICIO N° 1125-2021-GR-CUSCO/PRR.

FECHA : Cusco, 24 de Agosto del 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de referencia, mediante el cual el Abog. Pedro Miguel Galicia Pimentel -PROCURADOR PUBLICO REGIONAL CUSCO, solicita efectuar el pago de gastos arbitrales por concepto de las liquidaciones separadas por pretensiones de la demanda reconvencional por el monto de S/ 7,041.64 por gastos Administrativos y S/ 7,836.38 los honorarios de Arbitro Único, que deberán ser canceladas mediante deposito a la Cuenta del Banco Interbank de la Cámara de Comercio de Cusco.

Esta en fecha 12 de agosto del 2021, hemos sido notificados con las Cartas N° 189-2021-SG(E)-CA-CCC/FLVM y 190-2021-SG(E)-CA-CCC/FLVM, emitidas en el proceso arbitral entre el Gobierno Regional Cusco- PLAN MERISS y la Empresa CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS INGENIEROS EIRL., derivado de la controversia surgida del Contrato N° 77-2020-GR-CUSCO-PERPM, signado con Expediente N° 06-2021-PA-CA-CCC, otorgando el plazo para dar cumplimiento con dicho pago.

Por lo que se solicita, mediante su Despacho la autorización para el habilito de fondos por la modalidad de encargo interno para los pagos por arbitraje con la Empresa CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS INGENIEROS EIRL, y comunicar a través de la Procuraduría Publica al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Cusco, en cumplimiento a las reglas que serán aplicables al Arbitraje, con los siguientes montos:

- Pago de gastos administrativos del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Cusco la suma de **S/ 7,041.64**, incluye IGV.
- Pago de honorarios del Arbitro Único la suma de **S/ 7,836.38**, incluye IGV.

Meta	Proyecto	Importe	Fte.Fto.
0005	Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota.	14,878.03	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
	TOTAL	**14,878.03**	

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines consiguientes.

Atentamente,

Cusco, 25/08/2021
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO
Pase a: Dirección Administración
Para:
1. Para su atención
2. Devolver al Interesado
3. Acción Necesaria
4. Archivo Respuesta
5. Informar
6. Opinión y Recomendación
7. Su Conocimiento
8. Revisión y Trámite
9. Archivar
10. Otros
Observaciones:
ING. IVAN LUIS ALARCON MANINI
DIRECTOR DE SISTEMA DE RIEGO
PLAN MERISS

Ing. Rildo Yuri Lozano Cusi
RESIDENTE DE OBRA
CIP. Nº 89582
I.S.R. Margen Der. e Izq. Río Vilcanota
PLAN MERISS INKA

Ing. Julio Ulloa Calvo
INSPECTOR DE OBRA
CIP. Nº 117220
I.S.R. Margen Der. e Izq. Río Vilcanota
PLAN MERISS INKA

CERTIFICADO Nº 0509-2021-GR-CUSCO-PERPM/DE.OPP-RP

SEÑOR (A)	:	CPC. FRANCISCO MORRIEL CCANCHI ASISTENTE ADMINISTRATIVO - PROYECTO MARGEN DERECHA
ASUNTO	:	CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
REFERENCIA	:	INFORME N° 049-2021-GR-CUSCO-PM/DSR.RO.Asistente Admtivo.
FECHA	:	martes, 24 de Agosto de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita Certificación de Disponibilidad Presupuestal con la finalidad de proseguir con los trámites administrativos correspondientes.

Sobre el particular, se ha emitido el Certificado Nº 509, cuyo detalle de Disponibilidad Presupuestal se muestra el siguiente cuadro:

CERTIFICADO Nº 00509

DATOS DE LA CERTIFICACION

FECHA	:	martes, 24 de Agosto de 2021
SOLICITANTE	:	CPC. FRANCISCO MORRIEL CCANCHI ASISTENTE ADMINISTRATIVO - PROYECTO MARGEN DERECHA
DOCUMENTO QUE SUSTENTA	:	INFORME N° 049-2021-GR-CUSCO-PM/DSR.RO.Asistente Admtivo.
OBJETO DE LA SOLICITUD	:	Certificacion presupuestal para Habilito de Fondos pago de Arbitraje

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL	CADENA DE GASTO	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CERT. SIAF
0005 IRRIGACION AREAS MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA- INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA - DISTRITOS CUSIPATA, QUIQUIJANA, URCOS - PROVINCIA QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO	2.6. 2. 3. 4. 5.	14,878.03	19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	Nº 00509

Certificacion solicitada para : Certificacion presupuestal para Habilito de Fondos pago de Arbitraje

CADENA FUNCIONAL / CLASIFICADOR DE GASTO	PIM	TOTAL CERTIFICADO	SALDO DESPUES DE CERT.	CERTIFICADO SIAF
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO				
0005 10.025.0050.0042.2160165.4000109.0001000.0005				
2.6. 2. 3. 4. 5.	886,354.00	416,031.35	470,322.65	SI CUENTA / X)
Codigo de transferencia / Dispositivo legal				
	TOTAL	14,878.03		

La certificación otorgada no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad legal vigente, tanto en procesos de adquisición de bienes, servicios o ones de capital, la contratación de personal y autorizacion de gastos, cuyas acciones son de entera responsabilidad de quienes dispongan y autoricen los gastos.

Es cuanto informo a Usted, para las accciones del caso.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

CPCC. L. Mariella Puelles Yáñez
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

URGENTE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO
Fecha: 16 AGO. 2021
Hora: 07:51 N° 3736
Folios: 8 Firma:

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 12 AGO 2021

N°: 1742

DOCUMENTO : OF. Nº 1125-2021-GRC/PPR.

ASUNTO : Remite cartas 189-2021- y 190-2021 y Solicita Pago de gastos Arbitrales

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
D. Administración		07	
GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN			
Fecha: 13 AGO 2021			
Hora: 3:17 N° 5500			
Folios: ..... Firma:			

INDICACIONES:

01.- Para su atención
02.- Acompañar Antecedentes
03.- Participar en Reunión
04.- Constancia/Certificado
05.- Devolver Interesado
06.- Acción Necesaria
07.- Firma
08.- Preparar Respuesta
09.- Informar
10.- Por corresponderle
11.- Opinión y Recomendación
12.- Formular Contrato
13.- Formular Adenda
14.- Formular Resolución D.
15.- Según lo Solicitado
16.- Su Conocimiento
17.- Publicar
18.- Entrevistarme
19.- Revisión y Tramite
20.- Archivar
21.- Otros

Observaciones:

Cusco, 24/08/2021
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO
Pase a: Río Mayan Derecha

Para:
1. Para su atención ☒
2. Devolver al Interesado ☐
3. Acción Necesaria ☐
4. Preparar Respuesta ☐
5. Informar ☐
6. Opinión y Recomendación ☒
7. Su Conocimiento ☐
8. Revisión y Trámite ☐
9. Archivar ☐
10. Otros .....

Observaciones:
URGENTE

ING. IVAN LUIS ALARCON MANTARI
DIRECTOR DE SISTEMA DE RIEGO
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes
DIRECTOR EJECUTIVO

Ing. Rildo Yuri Lozano Cusi
RESIDENTE DE OBRA
CIP. Nº 89562
I.S.R. Margen Der. e/tra. Río Vilcanota
PLAN MERISS INKA
RECIBIDO 24/08/2021

Sr. Francisco Moriel
Efectuar tramite para el pago respectivo

0015

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia

Cusco, 12 de Agosto del 2021

OFICIO N° 1125-2021-GR CUSCO/PPR

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
MESA DE PARTES
Fecha: 12 AGO 2021
Hora: 12:45pm Folios: 1742
Folios: 07 Firma:

SEÑOR:

ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS.
Cusco.

ASUNTO : Remite Cartas 189-2021 y 190-2021; y solicita pago de gastos arbitrales.

Es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de manifestarle que en fecha 12 AGO 2021, hemos sido notificados con las Cartas N° 189-2021-SG(E)-CA-CCC/FLVM y 190-2021-SG(E)-CA-CCC/FLVM, emitidas en el proceso arbitral entre el Gobierno Regional de Cusco (PLAN MERISS) y la empresa Construcciones Electromecánicas Ingenieros E.I.R.L., derivado de la controversia surgida del **Contrato N° 77-2020-GR-CUSCO-PERPM,** signado con Exp. N° 06-2021-PA-CA-CCC; siendo que a través de las que se nos esta otorgando un plazo de 10 días para dar cumplimiento con dicho pago, el mismo que corresponde de la siguiente forma:

	Cantidad	Monto	Gastos Administrativos	Honorarios de Árbitro Único
Pretensiones no cuantificables	1	S/ 175,500.00	S/ 4,332.50	S/ 4,706.00
	1	S/ 35,000.00	S/ 1,635.00	S/ 1,935.00
Pretensiones no cuantificables	-	-	-	-
Monto Neto			S/ 5,967.50	S/ 6,641.00
IGV			S/ 1,074.15	S/ 1,195.38
Total			S/ 7,041.65	S/ 7,836.38

PMGP/mrmm
C.c.
Archivo

Trabajemos con Integridad

Av. La Cultura N° 732 - A Quinto Piso – Distrito de Wanchaq – Cusco

Es decir que por concepto de gastos administrativos la Entidad deberá asumir el pago de la suma de S/. 7,041.65 (SIETE MIL CUARENTA Y UNO CON 65/100 SOLES) y por concepto de honorarios del árbitro único S/. 7,836.38 (SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 38/100 SOLES); es decir que su Dirección deberá disponer a través de quien corresponda la **disposición del presupuesto total de S/. 14,878.03 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES).**

Se debe tomar en cuenta que dichos pagos podrán efectuarse a cualquiera de las siguientes cuentas:

Cuenta Corriente Interbank : 420-0000012823
CCI N° : 003-420-000000012823-71

Debemos precisar que una vez efectuado dichos pagos, deberá remitirse copia de los bouchers de depósito o constancia de abono a este despacho, siendo que dicha información deberá ser remitida a más tardar el día 18 AGO 2021.

Se adjunta al presente:

-Copia de las Cartas N° 189-2021-SG(E)-CA-CCC/FLVM y 190-2021-SG(E)-CA-CCC/FLVM

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de deferencia personal

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL
Abog. Pedro Miguel Galicia Pimentel
PROCURADOR PUBLICO REGIONAL
CAL N°38419

Cusco, 13/08/2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Pase a: B.S.P.
Para: 1. Para su atención 2. Devolver al interesado 3. Acción Necesaria 4. Preparar Respuesta 5. Informar 6. Opinión y Recomendación 7. Su Conocimiento 8. Revisión y Trámite 9. Archivar 10. Otros
Observaciones: REALIZAR LAS GESTIONES PARA EL PAGO
CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PLAN MI RIS3

PMGP/mrmm
C.c.
Archivo

Trabajemos con Integridad

CARTA N° 189-2021 Requiere Pago de Gastos Arbitrales Exp. N° 006-2021

De : Centro de Arbitraje Secretaria General <secretariageneral.ca@camaracusco.org>

jue, 12 de ago de 2021 10:55

2 ficheros adjuntos

Asunto : CARTA N° 189-2021 Requiere Pago de Gastos Arbitrales Exp. N° 006-2021

Para : percymario@hotmail.com, Luz Mariela Luque Ochoa <lluque@regioncusco.gob.pe>, Pedro Miguel Galicia Pimentel <pgalicia@regioncusco.gob.pe>, indira vianney aparicio quispe <iaparicio@regioncusco.gob.pe>, miriam rayza morales mar <mmorales@regioncusco.gob.pe>

Estimados Señores de Procuraduría Pública Regional de Cusco y PER Plan Meriss:

Previo cordial saludo, cumplo con remitirle la Carta N° 189-2021, mediante la cual se le requiere el pago de los gastos arbitrales por **concepto de liquidaciones separadas,** en el proceso arbitral seguido por Construcciones Electromecánicas contra su representada.

Adjunto hoja de liquidación correspondiente.

Saludos cordiales,

Atentamente,
Abog. Fransheska Vega Meregildo
Secretaria General (e)
Centro de Arbitraje
Cámara de Comercio Cusco

Carta N° 189-2021 PER PLAN MERISS INKA.pdf
247 KB

liquidaciones separadas ELECTROMECANICAS & PER PLAN MERISS.pdf
225 KB

Centro de Arbitraje
CÁMARA DE COMERCIO CUSCO

Cusco, 5 de Agosto del 2021

CARTA N° 189-2021 -SG(E)-CA-CCC/FLVM

SEÑOR:

ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES

DIRECTO EJECUTIVO

Proyecto Especial Regional PLAN MERISS

ASUNTO : Requiere pago de Gastos Administrativos y honorarios Arbitrales.
REFERENCIA : Expediente N° 006-2021
Construcciones Electromecánicas Ingenieros & PER Plan MERISS INKA

Notificado por mesa de partes virtual.

De mi consideración.

Me dirijo a Usted, en representación del Centro del Arbitraje de la Cámara de Comercio Cusco, con la finalidad de requerirle el pago de los gastos arbitrales por concepto de liquidaciones separadas por pretensiones de la demanda reconvencional por el monto de S/ 7,041.65 por gastos Administrativos y en S/ 7,836.38 los honorarios de Arbitro Único, que deberán ser cancelados por su representada dentro del plazo 10 (diez) días hábiles de notificada la presente.

Realizado el pago de los honorarios deberá enviar una copia del comprobante de pago a los correos: secretariageneral.camaracusco.org y administracion@camaracusco.org

Con copia al correo de la secretaria arbitral: secretaria.arbitral@camaracusco.org.

Asimismo, adjunta el número de cuenta del Banco Interbank de la Cámara de Comercio de Cusco, para el pago correspondiente, Cuenta corriente en MN: N°420-0000012823, CCI N° 003420-000000012823-71. Y **el <u>pago de la detracción deberá efectuarse</u>**, a la cuenta operaciones sujetas al pago de operaciones sujetas al pago de obligaciones tributarias con el Gobierno Central Cta. Banco de Nación N°00-161-096903, a nombre de la Cámara de Comercio Cusco.

Esperando su atención que merezca la presente, me suscribo de Usted.

Atentamente,

Centro de Arbitraje
CÁMARA DE COMERCIO CUSCO
Abog. Fiorella Vega Mendoza
SECRETARIA GENERAL

0011
4

Centro de Arbitraje
CÁMARA DE COMERCIO CUSCO 1903

CÁLCULO DE GASTOS ARBITRALES N° 003-2021-SG (E)- CA-CCC/ FLVM

Demanda reconvencional de la Entidad

Fecha: 22 de julio de 2021.

En aplicación del artículo 17.2° del Reglamento de Aranceles y Pagos del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Cusco, la Secretaría General realiza la siguiente liquidación provisional de gastos arbitrales. Y en mérito al numeral 7 del artículo 16° del Estatuto vigente del Centro de Arbitraje.

EXPEDIENTE N° 006-2021-PA-CA-CCC

Demandante: Construcciones Electromecánicas Ingenieros EIRL
Demandado: PER Plan MERISS Inka del Gobierno Regional de Cusco.
Valor contractual: S/ 585,000.00
Inicio de arbitraje: 3 de marzo de 2021.

	Cantidad	Monto	Gastos Administrativos	Honorarios de Árbitro Único
Pretensiones no cuantificables	1	S/ 175,500.00	S/ 4,332.50	S/ 4,706.00
	1	S/ 35,000.00	S/ 1,635.00	S/ 1,935.00
Pretensiones no cuantificables	-	-	-	-
Monto Neto			S/ 5,967.50	S/ 6,641.00
IGV			S/ 1,074.15	S/ 1,195.38
Total			S/ 7,041.65	S/ 7,836.38

Centro de Arbitraje
CÁMARA DE COMERCIO DE CUSCO
Abog. Franchoska Vega Meregildo
SECRETARIA GENERAL (E)

3

Zimbra: **mmorales@regioncusco.gob.pe**

CARTA N° 190-2021 Requiere Pago de Gastos Arbitrales Exp. N° 006-2021

De : Centro de Arbitraje Secretaria General <secretariageneral.ca@camaracusco.org>

jue, 12 de ago de 2021 10:59

1 ficheros adjuntos

Asunto : CARTA N° 190-2021 Requiere Pago de Gastos Arbitrales Exp. N° 006-2021

Para : Pedro Miguel Galicia Pimentel <pgalicia@regioncusco.gob.pe>, Luz Mariela Luque Ochoa <lluque@regioncusco.gob.pe>, miriam rayza morales mar <mmorales@regioncusco.gob.pe>, indira vianney aparicio quispe <iaparicio@regioncusco.gob.pe>

Estimados Señores de Procuraduría Pública Regional de Cusco:

Previo cordial saludo, cumplo con remitirle la Carta N° 189-2021, mediante la cual se le requiere el pago de los gastos arbitrales por **concepto de liquidaciones separadas,** en el proceso arbitral seguido por Construcciones Electromecánicas contra su representada.

Adjunto hoja de liquidación correspondiente.
Atentamente,
Abog. Fransheska Vega Meregildo
Secretaria General (e)
Centro de Arbitraje
Cámara de Comercio Cusco

CARTA N° 190-2021.pdf
243 KB

Centro de Arbitraje
CÁMARA DE COMERCIO CUSCO

Cusco, 5 de Agosto del 2021

CARTA N° 190-2021 -SG(E)-CA-CCC/FLVM

SEÑOR:

Abog. Pedro Galicia Pimentel

Procurador Publico del Gobierno Regional Cusco

ASUNTO : Requiere pago de Gastos Administrativos y honorarios Arbitrales.
REFERENCIA : Expediente N° 006-2021

De mi consideración.

Me dirijo a Usted, en representación del Centro del Arbitraje de la Cámara de Comercio Cusco, con la finalidad de requerirle el pago de los gastos arbitrales, corresponde de parte procesal por el monto S/ 7,041.65 por los gastos Administrativos y en S/ 7,836.38 los honorarios de Arbitro Único, que deberán ser cancelados por su representada dentro del plazo 10 (diez) días hábiles de notificada la presente.

Realizado el pago de los honorarios deberá enviar una copia del comprobante de pago a los correos: secretariageneral.camaracusco.org y administracion@camaracusco.org

Con copia al correo de la secretaria arbitral: secretaria.arbitral@camaracusco.org.

Asimismo, adjunta el número de cuenta del Banco Interbank de la Cámara de Comercio de Cusco, para el pago correspondiente, Cuenta corriente en MN: N°420-0000012823, CCI N° 003420-000000012823-71. Y **el pago de la detracción deberá efectuarse**, a la cuenta operaciones sujetas al pago de operaciones sujetas al pago de obligaciones tributarias con el Gobierno Central Cta. Banco de Nación N°00-161-096903, a nombre de la Cámara de Comercio Cusco.

Esperando su atención que merezca la presente, me suscribo de Usted.

Atentamente,

Centro de Arbitraje
CAMARA DE COMERCIO DE CUSCO
Abog. Franshoska Vega Merguildo
SECRETARIA GENERAL (e)

0008

CONTRATO Nº 77 – 2020-GR –CUSCO-PERPM-DE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 23-2020-GR CUSCO/PERPM DERIVADA DE LA LICITACION PÚBLICA Nº 02-2020-GR CUSCO/PERPM
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION E INSTALACION DE ACUEDUCTO METALICO DE 60 M DE LUZ PARA EL PASE DE TUBERIA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META 04 "IRRIGACION AREAS MARGEN DERECHA DEL RIO VILCANOTA-INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO-MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA-DISTRITOS DE CUSIPATA-QUIQUIJANA-URCOS"

Conste por el presente documento, la CONTRATACION E INSTALACION DE ACUEDUCTO METALICO DE 60 M DE LUZ PARA EL PASE DE TUBERIA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META 04 "IRRIGACION AREAS MARGEN DERECHA DEL RIO VILCANOTA-INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO-MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA-DISTRITOS DE CUSIPATA-QUIQUIJANA-URCOS"; que celebran;

1. EL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS, con RUC. Nº 20140266575, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Ing. LUIS ARAGÓN GRANEROS**, identificado con DNI. Nº 23862812, con domicilio legal en la Av. Pedro Vilcapaza Nº 332, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 327-2020-GR CUSCO/GR, quien actúa en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional Nº 005-90-AR/RI, a quien en adelante se denominará "**LA ENTIDAD**", y de la otra parte;

2. CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC Nº 20278396577, con domicilio legal en Urb. Parque Industrial K-6, del Distrito de Wanchaq, Provincia y Región de Cusco, inscrita en la Partida Electrónica Nº 02079091 del Libro de Empresas Individual de Responsabilidad Limitada, del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral Nº X – Sede Cusco, Oficina Registral de Cusco, debidamente representada por su Gerente **NÉSTOR RAÚL ALLAUCA SIERRA** identificado con DNI Nº 06004773, según poder inscrito en el Asiento B00007 y C00008, de la Partida en mención; consignando como Código de Cuenta Interbancaria el siguiente Nº 00228500240402900754, registrada en el Banco de Crédito, denominado en adelante **"EL CONTRATISTA"**; en los términos y condiciones siguientes:

Cuando en el presente Contrato se mencione la palabra "Ley" se entenderá que se está haciendo referencia a la Ley Nº30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, en adelante la Ley; "El Reglamento" estará referido al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, en adelante el Reglamento; "OSCE" estará referido al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **"LA ENTIDAD"** en una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que la Ley le confiere y tal como tiene por competencia y atribución suscribir y celebrar contratos y actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

1.2 Con fecha 22 de agosto de 2020, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 23-2020-GR

CUSCO/PERPM DERIVADA DE LA LICITACION PÚBLICA Nº 02-2020-GR CUSCO/PERPM, CONTRATACION E INSTALACION DE ACUEDUCTO METALICO DE 60 M DE LUZ PARA EL PASE DE TUBERIA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META 04 "IRRIGACION AREAS MARGEN DERECHA DEL RIO VILCANOTA-INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO-MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA-DISTRITOS DE CUSIPATA-QUIQUIJANA-URCOS", registrándose el consentimiento de la Buena Pro en fecha 01 de setiembre del 2020 a favor de **CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;** cuyos detalles e importe consta en los documentos integrantes del presente contrato

1.3 **"EL CONTRATISTA"** previo a la suscripción del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 139º del Reglamento, además de las bases del procedimiento de selección, ha entregado a **"LA ENTIDAD"**, los requisitos mínimos para suscribir contrato, en los plazos previstos en el artículo 141º del Reglamento.

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto la CONTRATACION E INSTALACION DE ACUEDUCTO METALICO DE 60 M DE LUZ PARA EL PASE DE TUBERIA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META 04 "IRRIGACION AREAS MARGEN DERECHA DEL RIO VILCANOTA-INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO-MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA-DISTRITOS DE CUSIPATA-QUIQUIJANA-URCOS", de acuerdo a las especificaciones técnicos mínimos establecido en el capítulo III de las Bases y al TDR.

ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ENTREGAR, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

NRO.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	01	ESTRUCTURA	SUMINISTRO Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICO DE APOYO MÓVIL CON BASE DE NEOPRENO PARA SOPORTE ESTRUCTURA METÁLICO RETICULAR (ACUEDUCTO METÁLICO) EN ESTRIBO DERECHO SEGÚN DISEÑO
2	01	ESTRUCTURA	SUMINISTRO Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA DE APOYO FIJO TIPO APOYO ARTICULADO METÁLICO TIPO PIVOTE PARA SOPORTE ESTRUCTURA METÁLICA RETICULAR (ACUEDUCTO METÁLICO) EN ESTRIBO IZQUIERDO, SEGÚN DISEÑO
3	01	ESTRUCTURA	SUMINISTRO Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA RETICULAR (ACUEDUCTO METÁLICO) DE 60M DE LUZ, SEGÚN DISEÑO
4	30	ESTRUCTURA	SUMINISTRO Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA SOPORTES METÁLICOS PARA TUBERÍA DE HIERRO DÚCTIL Ø600MM SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA RETICULAR (ACUEDUCTO METÁLICO), SEGÚN DISEÑO
5	120	ML	SUMINISTRO Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA LÍNEA DE VIDA ACERADA SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA RETICULAR (ACUEDUCTO METÁLICO), SEGÚN DISEÑO
6	60	ML	MONTAJE DE TUBERÍA HD DE DIÁMETRO DE 600MM EN ESTRUCTURA METÁLICA SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA RETICULAR (ACUEDUCTO METÁLICO), SEGÚN DISEÑO.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL.

El monto del presente contrato asciende a la suma de **$/ 585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES).**

ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ENTREGAR, CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES, PRECIO UNITARIO Y PRECIO TOTAL.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO $/	PRECIO TOTAL $/
01	ESTRUCTURA	SUMINISTRO Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICO DE APOYO MÓVIL CON BASE DE NEOPRENO PARA SOPORTE ESTRUCTURA METÁLICO RETICULAR (ACUEDUCTO METÁLICO) EN ESTRIBO DERECHO SEGÚN DISEÑO	20,000.00	20,000.00
01	ESTRUCTURA	SUMINISTRO Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA DE APOYO FIJO TIPO APOYO ARTICULADO METÁLICO TIPO PIVOTE PARA SOPORTE ESTRUCTURA METÁLICA RETICULAR (ACUEDUCTO METÁLICO) EN ESTRIBO IZQUIERDO, SEGÚN DISEÑO	35,000.00	35,000.00
01	ESTRUCTURA	SUMINISTRO Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA RETICULAR (ACUEDUCTO METÁLICO) DE 60M DE LUZ, SEGÚN DISEÑO	446,000.00	446,000.00
30	ESTRUCTURA	SUMINISTRO Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA SOPORTES METÁLICOS PARA TUBERÍA DE HIERRO DÚCTIL Ø600MM SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA RETICULAR (ACUEDUCTO METÁLICO), SEGÚN DISEÑO	1,000.00	30,000.00
120	ML	SUMINISTRO Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA LÍNEA DE VIDA ACERADA SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA RETICULAR (ACUEDUCTO METÁLICO), SEGÚN DISEÑO	200.00	24,000.00
60	ML	MONTAJE DE TUBERÍA HD DE DIÁMETRO DE 600MM EN ESTRUCTURA METÁLICA SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA RETICULAR (ACUEDUCTO METÁLICO), SEGÚN DISEÑO.	500.00	30,000.00
		TOTAL		585,000.00

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO DIRECCIÓN EJECUTIVA A.G. PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA
GOBIERNO REGIONAL CUSCO DIRECCIÓN PLANEACIÓN V.G.S.M. PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA
GOBIERNO REGIONAL CUSCO DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA
GOBIERNO REGIONAL CUSCO DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA
CEM INGENIEROS E.I.R.L. PARQUE INDUSTRIAL K-8 CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO ASESORIA LEGAL PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA
GOBIERNO REGIONAL CUSCO OFICINA DE LOGÍSTICA A.E.C. PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA

IMPORTANTE; a la firma del contrato el contratista presenta su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y su constancia de registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, teniendo en consideración los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19". Para el inicio de la ejecución de la prestación, esto en aplicación al numeral 3.1, del artículo 3 del Decreto Supremo Nº080-2020-PCM, modificada por el Decreto supremo N° 101-2020-PCM, numeral 1, disposición complementaria, modificatoria.

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DEL PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de "**EL CONTRATISTA**" en SOLES, en DOS PAGOS (dos armadas; La primera corresponderá al 30% del monto total, cuando se verifique los materiales base y de aporte certificados en almacén los según norma AASHTO y AWS, y la segunda después de la entrega e instalación efectivamente realizada y la conformidad otorgada por el área usuaria) y a CUENTA al Código de Cuenta Interbancaria el siguiente N° 00228500240402900754, registrada en el Banco de Crédito, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del área usuaria.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato (entrega de los bienes e instalación) es de SESENTA (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

ENTREGA	DESCRIPCIÓN	PLAZO
Primera entrega	Verificación de los materiales en almacén, siendo estos los materiales base y el aporte de certificados según norma AASHTO y AWZ	Dentro de los 20 días calendarios
Segunda entrega	Entrega del bien final e instalación	Dentro de los 60 días calendario

Plan Meriss
Trabajemos con Integridad
AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 – WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 – 232639
www.meriss.gob.pe

Los bienes serán entregados en el margen derecha o izquierda del Rio Vilcanota, en el emplazamiento del pese de tuberías para el Sifón Invertido Mocoraise, en la en la localidad de Mocoraise y/o Colca.

Vigencia del Contrato se extenderá desde el día siguiente de la suscripción hasta la emisión de Conformidad a cargo del funcionario competente, respecto a la prestación a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y el pago respectivo.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente Contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA", entregó al perfeccionamiento del Contrato la garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país a solo requerimiento, a favor de la Entidad, por el concepto, monto y vigencia siguiente:
DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por el monto **$/58,500.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** a través de la Carta Fianza N° 3002020015417 de fecha 08 de setiembre de 2020, emitida por AVLA PERU COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, la misma que vence el 06 de diciembre de 2020.

Monto que es equivalente al 10% del monto del contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la emisión de la conformidad de recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍA POR FALTA DE RENOVACIÓN

"LA ENTIDAD" puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **"EL CONTRATISTA"** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento. La recepción y la conformidad serán otorgadas por el área usuaria (residente y supervisor).

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones

derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** es de siete (07) años, contado a partir de la conformidad otorgada por **"LA ENTIDAD"**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **"EL CONTRATISTA"** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **"LA ENTIDAD"** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:
F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al Contrato vigente o ítem que debió ejecutarse.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **"EL CONTRATISTA"** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **"LA ENTIDAD"** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta, o del pago final según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, **"LA ENTIDAD"** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **"LA ENTIDAD"** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

"EL CONTRATISTA" declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

"EL CONTRATISTA", establece el correo electrónico: **ceming2015@hotmail.com** efectos de recibir las notificaciones necesarias dentro de toda la etapa de ejecución contractual, el cual se

Plan Meriss
Trabajemos con Integridad
AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 – WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 – 232639
www.meriss.gob.pe